



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000041

Callao, 07 AGO 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 07 de agosto de 2007 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la cual establece que las Municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, conservar y administrar los bienes de dominio público y el de controlar y regular el comercio ambulatorio, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el artículo 83, numeral 1.2° que son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales les compete establecer las normas respecto del comercio ambulatorio, y en el numeral 3.2 regular y controlar el comercio ambulatorio

Que, es necesario adoptar las acciones inmediatas a fin de declarar como Zona Rígida a la Plaza Casanave y a la Plaza Grau del Cercado del Callao para el ejercicio de todo tipo de comercio ambulatorio, instalaciones de kioskos y otros, dentro y en los alrededores de las mencionadas plazas;

Que, con Informe N° 120-2007-MPC-GGDELC-GRC-ALIM, de la Gerencia de Regularización del Comercio, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, es de opinión se declare como zona rígida para el comercio ambulatorio de la Plaza Casanave y la Plaza Grau del Cercado del Callao, por motivos de ornato, zona monumental y zona turística, siendo factible acceder a declarar dichas plazas como zonas rígidas para todo tipo de comercio informal, venta ambulatoria e instalaciones de kioskos y ocupación de la vía pública, solicita a su vez el apoyo conjunto de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a fin de hacer cumplir las medidas necesarias para el cumplimiento de estas medidas a tomar;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA A LA PLAZA CASANAVE Y LA PLAZA GRAU, EN EL CERCAO DEL CALLAO

Artículo 1. Declárase como zona rígida para el ejercicio del comercio informal, venta ambulatoria, instalaciones de kioscos y ocupación de la vía pública de la Plaza Casanave y la Plaza Grau, ubicadas en el Cercado del Callao.

Artículo 2.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, a la Gerencia de Regulación del Comercio y a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENSA A. ARANA ARRICLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



1014
~~1014~~



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.